

mismo que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma de ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su contenido en el Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**Disposición Única Transitoria.- DISPONER**, que la entrada en vigencia del presente ROF, será dada cuando se apruebe el Manual de Clasificador de Cargos – MCC y el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP – P y otros documentos vinculantes de gestión municipal, plazo que no excederá los noventa (90) días. Durante este período, seguirá en vigor el ROF actual aprobado mediante Ordenanzas Municipales N° 810, 914, 936, 955, 1091, 1211, artículo 1 de la Ordenanza N° 1141.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
Alcalde Provincial

2266972-1

## Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1338

Arequipa, 29 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de febrero del 2024, trató el pedido del Regidor José Raúl Suárez Llerena en relación a la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo Anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forman parte del Sistema de Planificación Municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que

las Municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, en la I Asamblea Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Provincial –CCLP de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se convocó para aprobar el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el año Fiscal 2025; concluyendo que sea elevado al pleno del concejo municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° y Artículo 99° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025, norma que consta de (02) Títulos, nueve (9) Capítulos, treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales;

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.-** Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publique electrónicamente en el Portal Institucional de la MPA (WWW.MUNIAREQUIPA.GOB.PE), el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°001-2009-JUS y en el Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y publique y cumpla.

VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ  
Alcalde

2266988-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

### Autorizan viaje de alcalde a los EE.UU., en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-CM-MDH/U

Huayllabamba, 23 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 22 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde Wilbert Baca Olayunca y asistencia de los señores regidores: Sonia Ochoa Mormontoy, Clemente Lopez Valdez, Yosmer Ayma Marca, Daniela Gonzales Olivera y Silverio Ascue Curillo.

La Carta S/N de la Universidad San Ignacio Loyola y el Informe N°39-2024/LMC/SGDELMA/MDH-U de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°

27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.”

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de febrero del 2024, el Sr. Raúl Diez Canseco Terry Fundador Presidente de la Corporación Educativa San Ignacio Loyola – USIL, cursa invitación al Alcalde del distrito de Huayllabamba para participar del evento de gran relevancia que vienen organizando, buscando promover el maíz blanco gigante de Huayllabamba mediante la organización internacional de un Record Guinness con la “Degustación de tamales más grande del mundo”, en la Ciudad de Miami, Estados Unidos, el 16 de marzo del presente año, en ocasión de la visita del B.A.P Unión a dicha ciudad como parte de su primer viaje de circunnavegación alrededor del mundo. La iniciativa busca resaltar la riqueza cultural del Cusco, además de posicionar a nuestro país como un referente alimenticio, nutricional y gastronómico a nivel internacional;

Que, mediante Informe N°39-2024/LMC/SGDELMA/MDH-U de fecha 12 de febrero del 2024, la Ing. Luzmila Marcavillaca Concha Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, informa que se viene ejecutando el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo y Comercialización de las Cadenas Productivas del Maíz, Hortalizas y Tubérculos del Distrito de Huayllabamba, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, con el objetivo de mayor acceso de los productores al apoyo de fortalecimiento de la cadena del maíz, la invitación está relacionada con el componente 6 “Implementación de eventos de articulación comercial a nivel nacional e internacional”, siendo la promoción del maíz blanco del distrito, además conllevaría a la promoción y posicionamiento del mismo en los mercados internacionales, permitiendo un segundo reconocimiento de nuestro maíz blanco gigante; por lo que, concluye mencionando la importancia y participación en dicho evento que será por única vez, lo cual debe ser considerado para su evaluación y aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N°039-2024-OPTO-CONT-MDH/WFC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por

el CPC Wilbert Figueroa Cuadros Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta 15 “Normar y Fiscalizar”;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-OAL-MDH, de fecha 22 de febrero del 2024, el Asesor Legal de la MDH, concluye que resulta procedente que el concejo municipal autorice el viaje del Señor Alcalde a la Ciudad de Miami, EE.UU., para participar de la invitación realizada por la Corporación Educativa San Ignacio Loyola – USIL, el cual tiene como objetivo promover el maíz blanco gigante de Huayllabamba mediante la organización internacional de un Record Guinness con la “Degustación de tamales más grande del mundo”;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2024, en la Estación de Orden del Día, se trató sobre la autorización de viaje al exterior del Titular del Pliego, Wilbert Baca Olayunca, para participar de la invitación realizada por el Presidente de la Corporación Educativa San Ignacio Loyola – USIL, así como la invitación de la presentación del libro “Maíz, grano sagrado de los incas”, el mismo que luego de haberse puesto a consideración del pleno del concejo, luego del debate y deliberación correspondiente este fue aprobado por consenso, autorizando el viaje del 13 al 18 de marzo del 2024. Asimismo, se autoriza el egreso que demande el costo de los pasajes aéreos, Cusco – Lima y viceversa. Sin embargo, se precisa que la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, no asumirá los gastos que irroge el viaje al extranjero (Ciudad de Miami, EE.UU), los cuales serán asumidos por los organizadores;

De conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 11), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, por unanimidad de los asistentes aprueba lo siguiente;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje al exterior del país del Señor Wilbert Baca Olayunca Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, para que participe de la presentación del libro “Maíz, grano sagrado de los incas” y el evento de gran relevancia Record Guinness con la “Degustación de tamales más grande del mundo” a realizarse en la Ciudad de Miami, Estados Unidos. Este evento tiene como objetivo promover el maíz blanco gigante de Huayllabamba mediante la organización internacional del Record Guinness. Autorización que comprende del 13 al 18 de marzo del 2024, según los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba a la señora regidora Sonia Ochoa Mormontoy, durante la ausencia del Titular del 13 al 18 de marzo del 2024.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR el egreso que demande el costo de los pasajes aéreos, Cusco – Lima - Cusco, en mérito a la autorización otorgada en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, no asumirá los gastos que irroge el viaje al extranjero (Ciudad de Miami, EE.UU), los mismos que serán asumidos por los organizadores.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley y a la Oficina de Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WILBERT BACA OLAYUNCA  
Alcalde

2268915-1